



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 ENE. 2019



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2019-P-SBCH

Chiclayo, 14 de Enero del 2019.

VISTO:

Memorando N° 0002-2019-SBCH-P, de fecha 14 de enero del 2019, y el Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 11 de enero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, la naturaleza jurídica de las Sociedades de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuentan con autonomía administrativa económica y financiera. Asimismo las Sociedades de Beneficencias no se constituyen como entidades públicas, y de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final, establece que el régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencias se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada.

De lo antes expuesto, es preciso indicar que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 078-2018-P-SBCH, de fecha 09 de mayo del 2018, se dispuso que el Cargo de Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea, así como los Jefes de Unidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - Provisional), quedarían comprendidos en el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque 16 ENE. 2019
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2019-P-SBCH

Del mismo modo el acto resolutivo antes citado, aprueba la contratación del cargo de Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea, así como los Jefes de Unidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, cuya escala remunerativa es detallada en el anexo N° 01 que formaba parte integrante de dicho acto resolutivo.

Como es de verse, el Decreto Legislativo N° 1411 ha establecido claramente que bajo ningún concepto debe existir la contratación de servidores y/o funcionarios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, consecuentemente, debe dejarse sin efecto legal todo acto resolutivo contrario a nuevas normas que regulan a las Sociedades de Beneficencias.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece en su artículo 43°, que el personal de dirección (Cargo Directivo) es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquél las funciones de administración y control o de cuya actividad y el grado de responsabilidad depende del resultado de la actividad empresarial.

Siendo así, en el marco de las normas glosadas y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los Cargos Directivos, como es el caso de la Gerencia General, Gerencias, Sub Gerencias y Jefes de Unidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es necesario emitir el acto resolutivo teniendo en cuenta la escala remunerativa dispuesta en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 078-2018-P-SBCH, de fecha 09 de mayo del 2018, con la salvedad que el régimen laboral de designación de cargo Directivo es a través del Decreto Legislativo N° 728.

Es preciso indicar que actualmente existen servidores de carrera que pueden ser designados para ejercer cargo directivos; al respecto el Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 24.10.2016 concluye que: *“Un servidor bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS); para ello previamente debe suspender –de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en doble percepción”*. Agrega: *“La reserva de la plaza implica previamente la existencia de una plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad. Siendo así, solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, de lo que se desprende que no podrán reservarse*



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 ENE. 2019



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2019-P-SBCH

los cargos directivos por cuanto no son considerados como de carrera". Por último: "En caso un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o remoción". **Cabe indicar que las designaciones de los cargos Directivos estarán sujetas a la aprobación del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a propuesta de la Gerencia General.**

Teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, y conforme lo indica las normas citadas precedentemente, ésta Presidencia deberá formalizar la aprobación de la escala remunerativa de la Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea (OGA, OAJ y OPP), así como los Jefes de Unidades, conforme se ha venido otorgando al 31 de diciembre del 2018, precisándose que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411, los Cargos Directivos estarán sujetos al régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 728.

Cabe precisar que teniendo en cuenta que la vigencia de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 078-2018-P-SBCH, fue hasta el 31 de diciembre del 2018, la presente resolución debe emitirse con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019.

Por último, debe dejarse sin efecto todo acto administrativo contrario a lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2014-P-SBCH, de fecha 11 de marzo del 2014, la misma que aprobó la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH, sobre "Normas para la Encargatura y Designación de Puesto y/o funciones en plazas de Jefatura para personal del régimen N° 728 y CAS en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo".

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 044-2019-MPCH/A de fecha 08 de enero de 2019; y las normas glosadas en la presente resolución; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2019, que el Cargo de Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea, así como los Jefes de Unidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, quedan comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
CERTIFICADO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

16 ENE. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2019-P-SBCH

Productividad y Competitividad Laboral, con las salvedades contenidas en el considerando décimo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la escala remunerativa contenida en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, quienes deberán cumplir las funciones contempladas en el Manual de Perfil de Puesto – MPP de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 183-2017-P-SBCH, de fecha 30 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones que permitan al efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a lo dispuesto en la presente resolución conforme los considerados expuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

Eco. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO!
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 ENE. 2019



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2019-P-SBCH

ANEXO

ESCALA REMUNERATIVA PARA CONTRATACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

CARGO DIRECTIVO	ESCALA REMUNERATIVA MENSUAL (S/)
Gerente General	4,000.00
Gerente y Órganos de Línea*	3,500.00
Sub Gerentes	3,200.00
Jefes de Unidad	3,000.00

- **Órganos de Línea:** Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.


.....
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 ENE. 2019